



Interlocutorio	838
Radicado	05266-31-03-003-2021-00356-00
Proceso	Verbal
Demandante	Deybi Arley Jaramillo Tabares
Demandado	HDI Seguros S.A y otro
Asunto	Reconoce personería – traslado objeción – requiere a demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

-En atención a los memoriales del 27 de enero de 2022 (fls 16 y ss, cuaderno principal), a Daniel Ossa Gómez con T.P. 206.294 del C.S.J., abogado adscrito a Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S, se reconoce personería para representar a HDI Seguros S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

-Como HDI Seguros S.A., presentó objeción al juramento estimatorio (fl 17, ídem), de esta se da traslado al demandante, por un término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (inc. 2, art. 206, C.G.P.).

-En razón al memorial del 23 de marzo de 2022 (fls 21 y 22, ídem), se requiere a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite que el mensaje de datos del 7 de diciembre de 2022, que fue remitido a Yovany Andrés Vásquez Usma (fls 11 y ss, ídem), estaba acompañado de la demanda y anexos; so pena, de tener como notificado a Vásquez Usma el 21 de febrero de 2022 (fl 19, ídem).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ